



0000951

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,
PRESENTES.**

El suscrito, **Oscar Bautista Villegas**, diputado del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, promuevo iniciativa que **REFORMA** la fracción I, del artículo 13; y **ADICIONA** fracción II al mismo artículo, quedando la actual II como III, de la Ley de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable del Estado de San Luis Potosí; que sustento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad el desarrollo rural es un área que requiere mayor atención por parte no solamente de los programas sociales implementados por el estado, sino que requiere un cambio de paradigma para que trascienda su importancia en el combate a la pobreza así como al sostenimiento de un estado idóneo de nuestro entorno, ya que en la medida que las técnicas agrícolas evolucionan o



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
San Luis Potosí

se restituyen los valores ancestrales en cuanto a la aplicación de técnicas tradicionales para el cultivo.

Ahora bien, es necesaria la implementación de esquemas educativos que promuevan entre los jóvenes las técnicas idóneas para el uso de huertos de traspatio y promover el autoconsumo, con lo cual se abonara a acercar a la ciudadanía diversos productos alimenticios que en cierta manera abonan al abatimiento de la pobreza, pues su aplicación contribuye a la buena nutrición, la salud, la seguridad alimentaria y económica.

En este sentido de acuerdo al Folleto de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en ingles) para la Diversificación², “Los Medios de Vida Crecen en los Huertos”, se señala que algunos de los beneficios de los huertos familiares o huertos de traspatio son entre otros: la generación de ingresos, promoviendo asimismo la implementación de actividades para los integrantes de los miembros de la familia, incremento de calidad en la ingesta de productos alimenticios debido a la diversidad de alimentos que son de fácil producción; así como el empoderamiento de su espacio y el valor y respeto al medio ambiente y diversidad.

Por ello, resulta necesaria la inserción de aspectos inherentes al desarrollo rural sustentable, así como a los huertos de traspatio o familiares, a efecto de



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
GOBIERNO
San Luis Potosí

empoderar a los niños y adolescentes con su espacio y brindarles herramientas necesarias para el reconocimiento de la importancia del desarrollo rural y la aplicación en pequeña escala de huertos para su autoconsumo, con lo que se estará abonando al respeto al medio ambiente así como a la protección de la biodiversidad.

Por lo anterior se somete a esta soberanía la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se reforma la fracción I, del artículo 13; adiciona fracción II al mismo artículo quedando la actual II como III, de la Ley de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 13. ...

I. ...,

II. Promover la incorporación de contenidos enfocados al desarrollo rural sustentable, en los diversos ciclos educativos, a efecto de incidir en la formación cultural, respeto del medio ambiente y el fomento de prácticas agrícolas tradicionales, así como la promoción de huertos de traspatio, y

III. ...



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO
San Luis Potosí

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



DIP. OSCAR BAUTISTA VILLEGAS

San Luis Potosí, S.L.P., 07 de Diciembre de 2015

00009514